



**RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00168).**

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Sunrise Ventures 1, S.L.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca).

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La zona de implantación de la planta solar fotovoltaica “Esquedas”, y su infraestructura de evacuación se localiza en el municipio de La Sotonera, en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca, en la provincia de Huesca, concretamente en las parcelas 73 y 22 del polígono 2 (agregado 251) del catastro de rústica de La Sotonera, paraje “Corbarán”, en la margen derecha del río Sotón, junto al cruce de la carretera A-132 con la A-1207 a Lupiñén y a unos 1.180 m al oeste del núcleo urbano de Esquedas. Las coordenadas UTM ETRS89 30T que delimitan el perímetro de la planta solar son: 701.510/4.676.610; 701.075/4.676.460; 701.040/4.676.480; 701.030/4.676.630; 700.930/4.676.320; 701.010/4.676.065; 701.200/4.676.125; 701.235/4.675.970; 701.495/4.676.000; 701.610/4.676.160; 701.640/4.676.300; 701.480/4.676.555. La superficie total ocupada supone unas 31,1846 has de un total 42,8721 has que conforman las parcelas.

La zona seleccionada para la planta solar fotovoltaica es agrícola, ocupada actualmente por cultivos de cereal en secano. A la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica se accede desde un camino que parte del PK.48 de la carretera A132 a la altura de la población de Plasencia del Monte y desde allí por caminos agrícolas en buen estado que dan acceso a la subestación eléctrica de distribución de Endesa denominada “Esquedas” llegar a la planta solar fotovoltaica. La conexión a la red de Endesa Distribución se efectuará en la Subestación Eléctrica más cercana, SET “Esquedas”, mediante una línea subterránea de 132kV. Coordenadas UTM ETRS89 del punto de conexión: Huso 30, 700.569.23/4.676.473,34.

El proyecto prevé la instalación de una planta solar fotovoltaica de generación de energía eléctrica que permite el aprovechamiento de la energía solar a partir de células fotoeléctricas para transformar la energía procedente del sol en electricidad, que posteriormente se acondicionará y evacuará a la red. La planta solar fotovoltaica constará de la instalación de 702 seguidores solares a un eje con una potencia instalada según la suma de sus módulos fotovoltaicos de 20,7 KWp cada uno, conectados a la red eléctrica, para una potencia fotovoltaica total instalada de 14.531,4 KWp. Los paneles solares monofaciales se montan sobre estructuras móviles denominadas seguidores. Los seguidores se orientan en dirección Sur-Norte y permiten la orientación de los paneles en un eje, en dirección Este-Oeste. Estos seguidores se mueven con un pequeño motor alimentado por una placa solar. Están anclados en unas estructuras soporte metálicas fijadas al terreno y constituidas por diferentes perfiles y soportes, con un sistema de accionamiento para el seguimiento solar y un autómata que permita optimizar el seguimiento del sol todos los días del año. Además, disponen de un sistema de control frente a ráfagas de viento superiores a 60 Km/h que coloca los paneles fotovoltaicos monofaciales en posición horizontal para minimizar los esfuerzos debidos al viento excesivo sobre la estructura. La electricidad, generada como corriente continua en el generador fotovoltaico es conducida a un inversor cuyas funciones principales son la de transformar la corriente continua en alterna y conseguir el mayor rendimiento del campo fotovoltaico además de actuar como protección (tensión fuera de rango, frecuencia inadecuada, cortocircuitos, baja potencia de paneles fotovoltaicos, sobretensiones, etc.). El funcionamiento de los inversores es totalmente automático. A partir de que los módulos solares generan potencia suficiente, la electrónica de potencia implementada en el inversor supervisa la tensión, la frecuencia de red y la producción de energía. A partir de que ésta es suficiente, el aparato comienza a inyectar a la red.



La planta solar se divide en 3 zonas en función de las estaciones inversor/transformador de cada una: Zona 1 con 233 seguidores, formados cada uno por 2 strings de 30 módulos cada uno, en posición horizontal, lo que hacen un total de 60 módulos en cada seguidor y una potencia total instalada de 20,7kW, 20 cuadros de nivel que agrupan 12 seguidores cada uno y 1 estación inversor-transformador de 4 MVAS. Zona 2 con 236 seguidores, formados cada uno por 2 strings de 30 módulos cada uno, en posición horizontal, lo que hacen un total de 60 módulos en cada seguidor y una potencia total instalada de 20,7 kW, 20 cuadros de nivel que agrupan 12 seguidores cada uno y 1 estación inversor-transformador de 4 MVAS. Y Zona 3 con 233 seguidores, formados cada uno por 2 strings de 30 módulos cada uno, en posición horizontal, lo que hacen un total de 60 módulos en cada seguidor y una potencia total instalada de 20,7 kW, 20 cuadros de nivel que agrupan 12 seguidores cada uno y 1 estación inversor-transformador de 4 MVAS. La configuración del conexionado de los módulos para cada seguidor, teniendo en cuenta las características eléctricas del inversor seleccionado y del módulo fotovoltaico, serán 2 series en paralelo, compuestas por 30 paneles en serie cada una. La interconexión de los módulos se realiza con cable unipolar de 1 x 4 mm<sup>2</sup>, con conexión tipo multicontact (MC4) para intemperie y con resistencia a la insolación, a los conductores de protección que se conectarán a cada uno de los bloques de módulos.

La energía producida, en baja tensión, es elevada a media tensión (20 kV) en transformadores elevadores. La interconexión de los módulos se realiza con cable unipolar de 1 x 4 mm<sup>2</sup>, tipo multicontact para intemperie y con resistencia a la insolación, a los conductores de protección que se conectarán a cada uno de los bloques de módulos. Los 2 o 4 strings que componen cada seguidor se unen mediante un derivador preaislado. Los strings positivos están protegidos por fusibles en línea de 15A. Los derivadores preaislados se conectan con cable de aluminio de 16mm<sup>2</sup> hasta las entradas del cuadro de monitorización. Una vez transformada en corriente alterna se transporta al correspondiente Centro de Transformación o subestación transformadora. Todo este transporte de energía dentro de la planta solar fotovoltaica se realiza mediante canalizaciones eléctricas subterráneas y entubadas. Para evitar que la cubierta del cable sufra daños en su tendido, se colocará un lecho de un mínimo de 5 cm de espesor de arena de río o tierra cribada, totalmente desprovista de piedras que pudieran rasgar la cubierta. Con ese mismo material se cubrirán los cables con un espesor mínimo de 10 cm.

La subestación transformadora 20/132 kV se sitúa en el interior de la PSFV. Se va a instalar una subestación de intemperie, compuesta por un transformador de potencia de 15 MVA, de baño en aceite mineral, y relación de transformación 132/20 KV. Está previsto para una tensión máxima de 145 KV. La línea subterránea de alta tensión a 132 KV, de 697 m de longitud en simple circuito estará formada por conductor del tipo XLPE 3 (1x500 mm<sup>2</sup>) de aluminio, comenzando en el centro de seccionamiento (SET) de la planta solar fotovoltaica, discurrirá en su mayor parte a lo largo de terrenos de cultivo de secano o bajo un camino, con cruzamientos puntuales en terreno de cultivo para la salida de la planta solar fotovoltaica y entrada en la SET 132 kV "Esquedas" de Endesa distribución.

El edificio eléctrico para control y protección de la instalación será prefabricado de hormigón y contará con dos puntos de alumbrado exterior proyectados desde abajo.

La producción anual estimada de la instalación 28.626.585 kWh/año. Las instalaciones solares tienen una vida útil superior a los 30 años y cercana a los 40 años, en plena actividad.

El vallado se ejecutará en malla metálica, cumpliendo las características exigidas para permitir la libre circulación de la fauna silvestre, con abertura para el paso de animales. El cerramiento exterior, se realizará con malla galvanizada de simple torsión de 2 m de altura, montada sobre postes galvanizados, colocados con una separación de 3 m. Cada 30 m de media se instalará un poste de refuerzo y en los cambios significativos de dirección se colocarán postes de esquina. Se instalarán 1 ó 2 puertas principales de acceso de doble hoja de 6 m de ancho. La sujeción de los postes al suelo se realizará mediante dados de hormigón. La malla no estará anclada al suelo en puntos distintos a los de los postes de sujeción. La parte del cercado en contacto con el suelo dispondrá regularmente de una "luz de malla" de 30x20 cm.

En las obras de construcción se realizarán todos los trabajos necesarios de movimientos de tierras y demás trabajos de obra civil necesarios con el objeto de adecuar y acondicionar el terreno que acogerá la instalación y su infraestructura de evacuación, implantar todas las vías de acceso, las canalizaciones, cunetas, zanjas y restantes infraestructuras definidas. No se prevé la necesidad de construir nuevos accesos ni de ampliar o mejorar los existentes, dado que la red existente presenta características suficientes para permitir el acceso de la maquinaria hasta las parcelas. La planta fotovoltaica contará con un sistema de drenaje para la evacuación de aguas pluviales. Para diseñar el sistema de drenajes se realizará un estudio de la pluviometría de la zona con el objetivo calcular la escorrentía superficial y las precipita-



ciones máximas sobre la parcela. Las dimensiones de las canalizaciones de evacuación de aguas a construir se dimensionarán en función de los datos pluviales y la normativa nacional relacionada.

Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. El objetivo de las operaciones de desmantelamiento de una planta solar fotovoltaica una vez ha concluido su vida útil, será la restauración de los terrenos a las condiciones anteriores a la construcción del parque, minimizando así la afección al medio ambiente y recuperando el uso agrícola.

El Documento Ambiental incluye la descripción de las principales características ambientales como climatología, atmósfera, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología, medio biótico con referencias a la vegetación, fauna, especies protegidas, hábitats de interés comunitario y zonas ambientalmente sensibles, sin que se vean afectados por la actuación proyectada. También se describe el paisaje y se incluyen descripciones del patrimonio cultural, usos del suelo, medio socioeconómico y planeamiento municipal. No se ven afectados el dominio público pecuario ni el dominio público forestal.

El documento ambiental señala como principales acciones susceptibles de generar impactos en fase de construcción los movimientos de tierras y obra civil, acondicionamiento de accesos, explanación y acondicionamiento del terreno, viales interiores de la planta fotovoltaica, excavación de las cimentaciones de apoyo de los paneles solares, excavación de las cimentaciones centros de transformación, apertura de zanjas para el cableado, construcción del edificio control-subestación, cerramiento perimetral, apertura zanja línea eléctrica de evacuación y montaje electro-mecánico y demás elementos de la instalación. En la fase de explotación las acciones se centran en la ocupación de terreno, presencia de la planta fotovoltaica solar e infraestructuras asociadas, generación de energía limpia y renovable, tránsito de maquinaria, vehículos y transporte de materiales y equipos, operaciones de mantenimiento y generación de empleo. En fase de desmantelamiento, se centran en la restitución de accesos, tránsito de maquinaria, vehículos y transporte de materiales y equipos, operaciones de desmantelamiento: desmontaje de paneles fotovoltaicos y estructuras mecánicas, desmontaje de instalaciones auxiliares, retirada del cableado eléctrico, desmantelamiento final de la planta solar fotovoltaica y restitución y restauración. La mayor parte de los impactos sobre los elementos del medio descritos se consideran compatibles o no significativos, excepto por la alteración en la calidad del suelo (contaminación) y sobre el paisaje en fase de construcción que se consideran moderados, y sobre el paisaje en fase de explotación que se considera igualmente moderado.

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y catástrofes y de riesgos naturales en cumplimiento de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, valorando el riesgo de incendios como de tipos 6 y 7 según la Orden DRS/364/2018, de 26 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. No se consideran riesgos geológicos, sísmicos, meteorológicos ni de inundación.

La propuesta de medidas protectoras y correctoras, basada en la consideración de los distintos aspectos ambientales del territorio afectado y en la tipología de las operaciones implicadas en el proyecto, tiene como objetivo la eliminación, reducción o compensación de los efectos ambientales negativos que pudiera ocasionar el desarrollo del proyecto, así como la integración ambiental del mismo. En fase de construcción destaca el jalonado perimetral que evitará que los movimientos de tierras afecten a superficies que no se incluyan en las zonas de actuación. Una vez finalizadas las obras se restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales, mediante descompactado y extendido de la tierra vegetal sobrante de otras labores. Con el objeto de no interferir en la reproducción de la fauna, se estudiará la posibilidad de planificar el cronograma de las obras haciendo que no coincidan con la época de reproducción. El vallado cumplirá con las condiciones de permeabilidad a pequeños animales lo que determinará un cerramiento sea compatible con la permeabilidad territorial y que debe cumplir los siguientes condicionantes: con carácter general su altura máxima no será superior a los 2 metros y estará construido de manera que el número de hilos horizontales sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de 15 centímetros. Los hilos verticales de la malla estarán separados entre sí por 30 centímetros como mínimo. El soterramiento de la línea de evacuación evitara accidentes de electrocución y sobre todo de colisión de la avi-



fauna local y sobre todo las rapaces. Por tanto, la infraestructura más impactante para la avifauna ha sido eliminada y el peligro de colisión y/o electrocución es inexistente.

Se definirá un proyecto de recuperación ambiental, que incluirá al menos el tratamiento de las superficies alteradas y el proyecto de revegetación con el objetivo de evitar los procesos erosivos, favorecer la recuperación de la vegetación natural de especies y mitigar el impacto sobre el paisaje. El proyecto de recuperación y medidas de restauración prevé, finalizada la obra, proceder a realizar la recuperación ambiental de los terrenos afectados por la construcción de la planta solar fotovoltaica y de sus infraestructuras de evacuación. La restauración ambiental diferirá en ejecución (temporal o permanente) según el elemento recuperado, incluyendo el tratamiento de las superficies alteradas, el plan de revegetación y el mantenimiento. Los elementos permanentes incluyen el acondicionamiento y regularización de los perfiles en los terrenos afectados de forma que se consigan pendientes suaves y aristas redondeadas, no agudas y no discordantes con la topografía y forma del terreno, la extensión de tierra vegetal de espesor variable en función del elemento y de su uso posterior, el reacondicionamiento de los accesos existentes afectados mediante la reparación de roderas de gran profundidad, aporte de zahorras perdidas, reparación de los taludes, limpieza de cunetas, etc. En definitiva, deberán ser recuperados hasta dejarlos en las mismas condiciones anteriores a la realización de los trabajos. Por otra parte, los elementos considerados temporales son las zonas de ubicación de casetas de obra, parking y acopio de materiales. Las medidas correctoras de revegetación incluyen siembras mecánicas de las zonas alteradas, pudiendo ser sustituidas por hidrosiembras en zonas residuales o de gran pendiente que no alberguen capa de tierra vegetal, y la plantación de arbustos para creación de orla vegetal o "ecotono" para fauna local en las áreas de vallado y formando islas en el interior de la parcela para ser aprovechadas por la fauna terrestre. Se describen las especies y características de las revegetaciones, así como el presupuesto del proyecto de restauración.

El Programa de Vigilancia Ambiental aportado contempla su aplicación tanto durante las obras como en la explotación de la PSFV, con una duración mínima de 3 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. Distingue su aplicación en la fase previa a la construcción con ejecución de replanteos y jalonamiento de la obra, la fase constructiva, la fase de explotación y la fase de desmantelamiento. Durante la fase de ejecución, el seguimiento y control se centrará en verificar la correcta realización de las obras del proyecto, en lo que respecta a las especificaciones del mismo con incidencia ambiental, y de las medidas preventivas y correctoras propuestas según las indicaciones del documento ambiental. Además, se vigilará la posible aparición de impactos no previstos o para los que no se han propuesto medidas preventivas o correctoras. En fase de explotación se vigilará principalmente el funcionamiento de la red de drenajes y el estado de los viales y la acentuación de procesos erosivos y la correcta gestión de residuos generados durante el mantenimiento de las instalaciones. Se propone un sistema de indicadores que permite identificar los componentes ambientales (físico, biótico y perceptual) y tener una visión general de la calidad del medio y su tendencia. A tal efecto se debe considerar aspectos como la caracterización ambiental de los componentes ambientales de cada medio y el cumplimiento de las normas ambientales.

### 3. Alternativas planteadas.

El estudio de alternativas se incluye en anexo al documento ambiental y ha consistido en determinar los factores limitantes de las posibilidades para plantear la planta solar fotovoltaica en relación a la disponibilidad de los terrenos circundantes al punto de conexión, el uso original de los mismos y su valor medioambiental. Se ha realizado una evaluación previa de las alternativas existentes para la fase inicial de diseño del proyecto, valorando la incidencia medioambiental y social que supondría la elección de cada una de las diferentes opciones. Se descarta la alternativa 0 por incumplimiento de la normativa europea relativa al fomento de la energía procedente de fuentes renovables y de los objetivos, acuerdos y planificaciones internacionales, nacionales y autonómicas. Las alternativas de ubicación se plantean dentro de un área de 5 km considerando la SET de destino, favoreciendo que la línea eléctrica tenga el menor recorrido posible y que la planta sea viable a nivel técnico, ambiental, urbanístico y de afección a otras infraestructuras o áreas humanizadas. Del total del área global compatible (todas las zonas no ocupadas por condicionantes ambientales o condicionantes técnico-normativos como son las servidumbres de carreteras, las servidumbres de ferrocarril, núcleos urbanos y zonas pobladas, polígonos industriales, construcciones aisladas, dominio público hidráulico y zonas de inundación y zonas de regadío intensivo con pivots) se han seleccionado cuatro áreas viables (Alternativas 1, 2, 3 y 4), siendo todo el territorio no afectado por condicionantes apto para la implantación de instalaciones solares. Tras un análisis multicri-



terio, se opta por la alternativa 1 al ser la alternativa más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad y facilidad para construir una línea de evacuación más corta y soterrada, sin sobreafecciones ambientales, por encontrarse más cercana al punto de conexión. Respecto a las alternativas de evacuación, se considera que la construcción de un trazado soterrado soluciona las afecciones a la avifauna y la visual-paisajística. La construcción aprovechando los caminos existentes soluciona las afecciones a los usos del suelo (no afección a campos de cultivo cerealistas). Además, la longitud del mismo no encarece el coste total de la infraestructura.

#### 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 15 de enero de 2020.

En marzo de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de La Sotonera.
- Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 30 de marzo de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de La Sotonera, informa que no puede pronunciarse sobre la sostenibilidad social del proyecto porque la legislación no define el concepto de sostenibilidad social y no puede hacer una interpretación normativa. Asimismo, considera que el proyecto desarrollará energía limpia y renovable, fomentará el bienestar social de la ciudadanía, el desarrollo económico y de la población respetando el medio ambiente y garantizando la salud ambiental del entorno.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto y determina la ubicación de la actuación en el término municipal de La Sotonera, que cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, proyectándose la Planta en Suelo No Urbanizable Especial. Realiza una breve descripción del entorno y de las figuras de protección ambiental y en lo relativo al paisaje la planta solar fotovoltaica se localiza sobre la Unidad de Paisaje "Guadasespe", con calidad baja (1/10) y fragilidad alta (4/5). La planta solar fotovoltaica se encuentra parcialmente oculta por una ladera y no será visible desde el núcleo de Esquedas ni desde el punto más próximo a la carretera A-132, aunque sí lo será de manera residual desde el núcleo de Plasencia del Monte, a una distancia aproximada de 1,8 km. Concluye que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Sin embargo, se ha de ponderar el impacto paisajístico y ambiental previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral



que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para el ayuntamiento del municipio donde se prevé actuar. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de este territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico del mismo.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que, consultados los datos existentes en la carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. Por otra parte, consultados los datos existentes esa Dirección General, se ha comprobado que en la zona afectada por el proyecto se han hecho prospecciones arqueológicas (Expediente 310/2020) durante este año sin que se localizara ningún resto arqueológico. Consecuencia de dichas prospecciones se emitió un Certificado de zona libre de restos arqueológicos. Por lo tanto, considera que, dentro del ámbito de sus competencias, no es necesario que el proyecto se someta a Evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, notifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 24 de junio de 2020 junto con el informe de los servicios técnicos del Consejo. Se informa que el municipio de La Sotonera cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana obtenido mediante la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (DPOT) en sesión de 8 de septiembre de 2009. Según el PGOU, las parcelas tendrían la consideración de Suelo No Urbanizable Especial, Zona E. "Área de Protección Sistema Plasencia-Esquedas". Considerando que la regulación expuesta, el vigente PGOU de La Sotonera no contempla específicamente las infraestructuras de producción de energía, si bien puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, conforme al artículo 35.1.a) del TRLUA, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés. En todo caso, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA, se considera necesario que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación. Entre otras cuestiones se determina que se deberán respetar los retranqueos mínimos a linderos, se deberá solicitar autorización a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al encontrarse la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca, habrá que contar con la autorización del propietario de la parcela 24 por la que se pretende el trazado del nuevo camino y línea de evacuación, y deberá contarse, en su caso, con informe y/o autorización respecto a la posible afección a las torres eléctricas existentes en la parcela.

- La entidad mercantil Anthophila Energías Renovables 4 S.L. promotora de la planta solar fotovoltaica "El Sotón" expone que, con fecha 19 de julio de 2019, la sociedad Anthophila Energías Renovables 4 S.L. solicitó la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del Parque Fotovoltaico "El Sotón" y sus infraestructuras de evacuación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), obteniendo el número de expediente INAGA 500201/01/2019/07812 y con fecha 31 de marzo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza la Resolución en la que adopta la decisión de no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y emite el informe favorable de impacto ambiental del proyecto de PFV "El Sotón" y su infraestructura de evacuación. Se detecta que el camino de acceso al PFV "Esquedas" afectaría a la línea subterránea de 15 kV de evacuación del PFV "El Sotón", en el entorno de la SET "Esquedas". La utilización del camino de acceso para el PFV "Esquedas" en la zona donde hay un cruzamiento de la zanja de evacuación del PFV "El Sotón" no supone ningún problema técnico entre ambas instalaciones. Ahora bien, si hay modificaciones de este camino existente, deberán tener en cuenta la existencia de la zanja de evacuación del PFV "El Sotón". (Cruzamiento/paralelismo entre la línea subterránea de 15 kV de evacuación del PFV "El Sotón" con la línea subterránea a 132 kV de evacuación del PFV "Esquedas" en el entorno de la llegada a la SET "Esquedas").

Con fecha de 28 de julio de 2020 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta de Sunrise Ventures 1, S.L. a la alegación de la mercantil Anthophila Energías Renovables 4 S.L. promotora de la planta solar fotovoltaica "El Sotón", en la que se pone de manifiesto la disposición por parte del promotor de la intención de realizar, en periodo más avanzado de tramitación, reunión o visita al emplazamiento para el replanteo de la obra y poder ver las posibles afecciones, así como cumplir con cualquier tipo de condicionado de



seguridad eléctrica y normativa. Por otra parte, se incluye un justificante de presentación ante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España según requerimiento para la solicitud de autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

La tramitación del expediente se ha visto afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto.

##### 5. Caracterización de la ubicación.

###### Descripción general:

Entorno de relieve suave y terrenos sobre sustratos arcillosos donde predominan los cultivos cerealistas de secano, entre los que se intercalan algunas parcelas de regadío, quedando la vegetación natural circunscrita a pequeñas laderas residuales y formada por matorral y pastizal mediterráneo inventariado como Hábitat de Interés Comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (prioritario). Los cauces de los ríos Riel y Sotón quedan situados próximos a la zona donde se proyecta la planta solar fotovoltaica y en sus orillas se desarrolla un estrecho soto de ribera y algunas zonas encharcadas donde se desarrollan los Hábitats de Interés Comunitario 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion" y 92D0 "Galerías y matorrales ribereños temormediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae). En zonas muy concretas quedan retazos de bosques de quercineas con carrascas inventariados como hábitat 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

En cuanto a la avifauna destacan las aves ligadas a los cultivos cerealistas de secano del entorno más próximo, como cigüeña blanca, verdecillo o triguero, entre otras. Respecto a las rapaces, están presentes aguilucho lagunero, cernícalo vulgar, milano negro y milano real catalogado este último como sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Asimismo, en el entorno del embalse de La Sotonera y la zona denominada "La Mezquita", situados a unos 7 km al oeste y suroeste de la zona de actuación destaca la presencia estacional de la grulla común (*Grus grus*), así como de diversas especies de aves acuáticas invernantes. Todo el entorno del embalse de La Sotonera está incluido en el ámbito de la Red Natura 2000, ZEPA ES0000290 "La Sotonera" y existen en el entorno zonas propuestas para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. A 75 m al norte de la zona donde se prevé la implantación de la planta solar fotovoltaica, tras la carretera A-132 se extiende el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, establecido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, estando las áreas críticas más próximas a más de 7 km al norte.

###### Aspectos singulares.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de bajo o medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La instalación energética no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. El proyecto no queda dentro del ámbito de ningún plan de manejo y gestión de especies amenazadas. Tampoco se ve afectado el Dominio Público Forestal o Pecuario.

##### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Esquedas", están relacionadas con la superficie de ocupación, que



asciende a 31 ha, lo que supondrá un cambio de uso del suelo, si bien no una pérdida de suelo ya que se preserva en toda la planta solar exceptuando viales interiores, edificio y otras infraestructuras auxiliares. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjos para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones, por la topografía llana de los terrenos, si bien no han sido cuantificados en el documento ambiental, y siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos, en caso de suelos compactados durante las obras, estos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil edáfico de la zona afectada mediante acciones sencillas como subsolados o rastrellados. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por la planta solar fotovoltaica, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección para las aguas superficiales dada la distancia a cauces de agua como los ríos Sotón y Riel y de alta afección para las aguas subterráneas dado que el freático local se localiza subsuperficialmente y su vulnerabilidad es alta dada la elevada permeabilidad de los depósitos cuaternarios aflorantes en la zona.

- b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. La planta solar fotovoltaica se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano y los trazados de las líneas eléctricas subterráneas de evacuación discurrirán por parcelas de cultivo y caminos existentes hasta la SET "Esquedas", sin que se prevean afecciones sobre zonas naturales ni afección sobre comunidades vegetales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario prioritario 6220 que quedan situadas al Este de la zona de actuación. Por otra parte, los paneles solares monofaciales dentro de las parcelas no afectan a zonas de vegetación natural existente en el entorno ni dentro de la parcela, y en su caso, los ejemplares de vegetación natural afectada serían de escaso interés dado el dominio agrícola de la zona, su amplia representatividad y la ausencia de especies de flora amenazada. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. El desarrollo del plan de restauración permitirá recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna con presencia en el entorno como aguilucho lagunero, cernícalo vulgar, milano negro, milano real, verdecillo o triguero, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por algunas de las especies



más sensibles de la zona. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica se anulan debido a su disposición subterránea, que evitará cualquier accidente sobre la avifauna. Por otra parte, el área donde se ha proyectado la planta solar y su entorno se ubica junto a carreteras y a una fábrica de harina, por lo que es habitual la presencia de vehículos y trabajadores, lo que seguramente ha provocado previamente el desplazamiento de la fauna más esquiva y sensible. Además, el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, por lo que deberá ser señalizado, y también un refugio para determinadas especies de fauna frente a predadores que incrementen sus poblaciones. El vallado deberá ser permeable también a mamíferos de mayor tamaño garantizando en todo momento la libre circulación de la fauna silvestre no cinegética tal y como se señala en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constatare una modificación importante en el comportamiento y censos de estas especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias.

- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que la planta fotovoltaica por la topografía existente podrá resultar visible desde el núcleo urbano de Plasencia del Monte o desde la carretera A-132. Existen medidas correctoras y preventivas que permiten minimizar la afección paisajística que se deberán incorporar al proyecto constructivo.
- e) Afecciones por efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, en el entorno se localiza el proyecto de planta solar fotovoltaica "El Sotón" y un proyecto de generación de hidrógeno verde a partir de energía solar fotovoltaica de 95 ha y colindante con el proyecto de planta solar fotovoltaica "Esquedas", así como otras plantas de menor tamaño existentes o proyectadas en los términos municipales de La Sotonera, Lupiñén-Ortilla o en otros próximos, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones), accesos, instalaciones ligadas al ámbito agropecuario, explotaciones de áridos, carreteras, etc. El desarrollo de todos estos proyectos podrá suponer a medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a las escasas manchas de comunidades vegetales inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario que se mantienen en la zona, así como a fauna y avifauna estrechamente ligada a estos medios como milano real, milano negro, grulla común, etc. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (milano real, milano negro, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en esta zona del somontano de Huesca. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna y mamíferos existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo considerando que se ocuparán 31 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva bajo los paneles solares monofaciales. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las



obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo y también residuos peligrosos derivados del mantenimiento de la planta. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de bajos y muy bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y vientos. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L., por los siguientes motivos:

- La magnitud de los impactos e incremento de las afecciones sobre el medio que pueden ser minimizados mediante la adopción de medidas para reducir los impactos sobre el medio.
- La justificación del emplazamiento seleccionado y la disposición soterrada de la línea eléctrica de evacuación que minimiza los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona en gran parte del trazado.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el documento ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Esquedas” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la Planta Solar Fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de las plantas, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, y a la fauna catalogada como amenazada del entorno e identificada en el documento ambiental, y vigilando la permeabilidad del vallado.

Durante la fase de construcción, los informes del Plan de Vigilancia Ambiental serán mensuales y un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Du-



rante la fase de explotación en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores y con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del plan de vigilancia ambiental ante el órgano sustantivo.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y la fecha de puesta en funcionamiento.

5. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en las documentaciones presentadas (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Esquedas", y su infraestructura de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

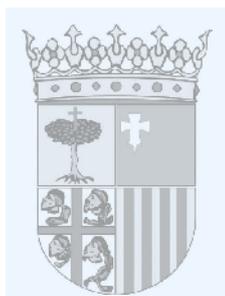
6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá solicitar autorización a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al encontrarse la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca, así como contar con la autorización del propietario de la parcela 24 por la que se pretende el trazado del nuevo camino y línea de evacuación. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

7. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de las plantas y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas. La resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación.

9. En materia de patrimonio cultural, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

10. No se afectará a las comunidades vegetales naturales que se correspondan con Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona, por lo que, durante la realización de las obras proyectadas, se deberá realizar un jalonamiento de todas las zonas de obras (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas



con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

11. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. El decapado del suelo se limitará aquellas zonas estrictamente necesarias para la ejecución del proyecto como viales, edificio de control, etc. sin que se realice el decapado del suelo bajo los paneles ni entre seguidores. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

12.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará dentro del perímetro de la planta solar fotovoltaica y en aquellas zonas a 2,5 kilómetros en torno a la planta una prospección faunística que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna catalogada nidificando o en posada en la zona y quirópteros.

12.2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de las mismas. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal sobrante en la ejecución de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias del Hábitat de Interés Comunitario de carácter estepario 6220, además de tomillos y romeros.

12.3. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en el flanco norte del vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona de tipo arbustivo o arbóreo, ya sean frutales, quercíneas u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.

12.4. El vallado perimetral será permeable a la fauna que se ejecutarán dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

12.5. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican,



podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre por ruidos. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

15. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**